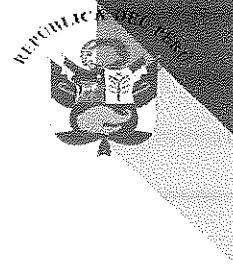


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 042-2024-MDH-ALC.

Huipoca, 21 de marzo del 2024.

VISTO:



El PROVEIDO de Gerencia Municipal de fecha 19 de marzo del 2024, INFORME N.º 075-2024-MDH-GDTyE-CASC. de fecha 19 de marzo del 2024, VISTO la solicitud del Presidente señor Miguel Angel Saenz Arellan de fecha 19 de marzo de 2023, VISTO el Acta de Reunión de la Junta Vecinal "20 Noviembre", VISTO el Registro de Padrón de Socios, VISTO la declaración jurada, Informe Legal N.º 052-2024-MDH-GM/OGAJ de fecha 21 de marzo del 2024.

CONSIDERANDO:



Que, conforme al Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N.º 30305 – Ley Reforma Constitucional de fecha 10 de marzo del 2015, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, asimismo en el numeral 5.3, inciso 5 del Artículo 73º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidad, concordante con el numeral 9 Artículo 14 de la misma norma, que establece el registro de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción, debiéndose registrar a todas las organizaciones sociales y vecinales según corresponda.

Que, conforme al numeral 1 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del alcalde defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos; asimismo el numeral 6, del referido artículo, señala que también son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.



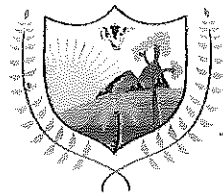
Que, de manera supletoria se aplica lo dispuesto por el Código Civil Peruano artículo 154º Renuncia del Representante; **El representante puede renunciar a la representación comunicándolo al representado. El representante está obligado a continuar con la representación hasta su reemplazo, salvo impedimento grave o justa causa.**



Que, el derecho a la libertad de asociación se encuentra consagrada en el numeral 12 y 13 del Artículo 20º de la Constitución Política del Estado, disponiendo que: "Toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir diferentes formas de Organización Jurídica sin fines de lucro y el derecho a participar en forma individual y asociada en la vida económica, política, social y cultural de la nación", en consecuencia, este grupo organizado de personas gozan del derecho a la libertad de asociarse y debe reconocérseles como tal.

Que, el numeral 6 del Artículo 113º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972, establece que: "Los vecinos participan en los gobiernos locales a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunes, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal".

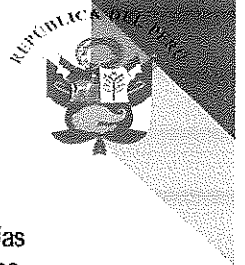
Que, conforme al Procedimiento Administrativo y sus Principios del mismo, Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, mediante el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, dentro de las facultades que le estén atribuidas y dentro de los márgenes de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho



los fines para lo que fueron conferidos y que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión normativa y fundada en derecho.



Que, el reconocimiento de los representantes de cada Junta Vecinal Comunal Rural se efectuara mediante Resolución de Alcaldía, ordenándose la entrega de credenciales y el registro, reconocimiento en el **Registro Único de Organizaciones Sociales de la Municipalidad de Huipoca**, así mismo el **artículo 8º del citado reglamento**, señala que cada Junta Vecinal Comunal serán elegidos democráticamente por los vecinos de cada caserío, sector y barrio, por el periodo de dos años.

Que, de conformidad con el artículo 111º de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno regional a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y su respectiva normativa.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 113º de la Ley Orgánica Municipalidades – Ley 27972, respecto al Ejercicio del Derecho de Participación, los vecinos de una jurisdicción municipal pueden ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito, provincia a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal.

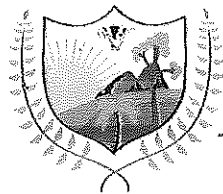
Que, la Ley Orgánica Municipalidades – Ley 27972, en su numeral 2.2 del artículo 84 textualmente dice, que es una función específica y exclusiva de las Municipalidades Distritales, el conocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertado con el gobierno local.

Que, sobre la acumulación, de conformidad con lo prescrito por el artículo 149 de la Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General; la autoridad administrativa de oficio o por iniciativa del administrado, puede disponer mediante resolución (...) la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión.

Que, del mismo modo, el artículo 150, de la acotada Ley, precisa que todas las actuaciones necesarias que sirvan de sustento para la solución del procedimiento sujeto a evaluación; razón a ello acumular el trámite Exp. N.º 539 con el trámite Exp. N.º 174 por ser de la misma materia.

Que, con el INFORME N.º 075-2024-MDH-GDTyE-CASC. de fecha 19 de marzo del 2024, presentado por el Ing. Cesar Augusto Simón Campos en su condición de Gerente de Desarrollo Territorial y Económico, quien en adelante solicita el **RECONOCIMIENTO** del Consejo Directivo de la Junta Vecinal Comunal Rural “**20 de Noviembre**” del Distrito de Huipoca, dado y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades, el cual debe ser reconocido por el periodo de dos (02) años consecutivos. La misma que queda conformado de la siguiente manera:

CARGO.	DNI.	NOMBRE Y APELLIDOS.
PRESIDENTE.	31661908	MIGUEL ÁNGEL SAENZ ARELLAN.
VICE-PRESIDENTE.	43139982	ORLANDINO UVALDO SIMON.
SECRETARIA.	22527215	ANYELA ANTOANET ROJAS GODOY.
TESORERO (A).	47224962	LUISA ZEVALLOS AROSTEGUI.
FISCAL.	48232016	MARIA ALEJO BLAS.
DELEGADO DE ASUNTOS SOCIALES	23009945	AMADEO RIVERA DE LA CRUZ.
VOCAL 1.	48707165	BLANCA LUZMILA AMBROSIO SUMARAN.
VOCAL 2.	44726968	YOLANDA HINOSTROZA DE LA CRUZ.
VOCAL 3.	22971713	PRUDENCIA BLAS OSORIO.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



Que, VISTO la solicitud s/n del señor Miguel Ángel Saenz Arellan de fecha 19 de marzo del 2024, quien solicita el trámite de reconocimiento por acto resolutive de la Junta Vecinal Comunal "20 de Noviembre" del Distrito de Huipoca, dado que su anterior directiva todos han renunciado (ver carta de renuncia de fecha 18 de marzo del 2024).



Que, VISTO la Relación de la Directiva de Conformación, el cual consta de la forma establecida en el cuadro anterior de líneas arriba.



Que, VISTO el Acta de Constitución de la Junta Vecinal Comunal "20 de Noviembre" del Distrito de Huipoca, donde designan en el cargo al presidente señora Aurora Simon Ursua del cual obtuvo una aprobación de por mayoría de votos, que así mismo se aprecia el padrón de moradores de la Junta Vecinal Comunal "20 de Noviembre" del Distrito de Huipoca, también se adjunta las declaraciones juradas de cada uno de los integrantes de la nueva directiva, en el cual expresan no tener algún tipo de antecedentes penales ni judiciales.

Que, mediante la carta de renuncia S/N de fecha 18 de marzo del 2024, donde la Gerencia Municipal toma conocimiento sobre la renuncia a la Junta Directiva de 20 de noviembre el presidente señora Aurora Simon Ursua y demás integrantes a través del número de Exp. N.º 539, razón por la cual conllevaron una nueva convocatoria a reunión para elegir a la nueva directiva.



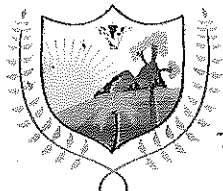
Que, mediante el Informe Legal N.º 052-2024-MDH-GM/OGAJ de fecha 21 de marzo del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica da por reconocer al concejo directivo de la junta vecinal 20 de noviembre del distrito de Huipoca.

Que, estando a las consideraciones expuestas de conformidad a Inc. 6) del artículo 20º de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR Y RECONOCER, AL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA VECINAL "20 DE NOVIEMBRE" DEL DISTRITO DE HUIPOCA. Por un periodo máximo de dos (02) años a partir de emitida la resolución, el cual estará conformado por los siguientes integrantes.

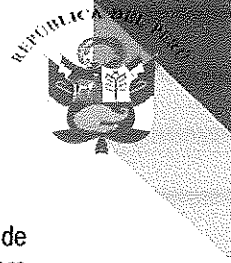
CARGO.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS.
PRESIDENTE.	31661908	MIGUEL ÁNGEL SAENZ ARELLAN.
VICE-PRESIDENTE.	43139982	ORLANDINO UVALDO SIMON.
SECRETARIA.	22527215	ANYELA ANTOANET ROJAS GODOY.
TESORERO (A).	47224962	LUISA ZEVALLOS AROSTEGUI.
FISCAL.	48232016	MARIA ALEJO BLAS.
DELEGADO DE ASUNTOS SOCIALES	23009945	AMADEO RIVERA DE LA CRUZ.
VOCAL 1.	48707165	BLANCA LUZMILA AMBROSIO SUMARAN.
VOCAL 2.	44726968	YOLANDA HINOSTROZA DE LA CRUZ.
VOCAL 3.	22971713	PRUDENCIA BLAS OSORIO.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho



ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N.º 123-2023-MDH-ALC de fecha 17 de julio del 2023, como a la credencial otorgada por la municipalidad al nombre de la señora Aurora Simon Ursua con D.N.I N.º 10866338.

ARTÍCULO TERCERO. – ORDENAR, el cumplimiento de la presente resolución y su difusión a la Oficina de Imagen Institucional mediante el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

Tovar Espinoza Chávez
ALCALDE

C.c
Oficina de Secretaría General.
Alcaldía.
Interesados.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico.
Junta Directiva 20 de noviembre.

Archivo.